



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 - Yaiza - Lanzarote
P - 3503400 - H

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2021

La Intervención de esta Corporación, después de examinar los documentos que forman el expediente del Presupuesto General para el año 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.4 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), emite el siguiente informe:

PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN:

1º.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio.

2º.- El Presupuesto General contiene, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 163 y siguientes del TRLRHL:

a) El estado de gastos, en el que se especifican los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad.

b) El estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, el Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución del presupuesto que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Yaiza.

3º.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL habrá de unirse al presupuesto la siguiente documentación:

a) La memoria suscrita por la Alcaldesa-Presidenta explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.

b) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida, al menos, a seis meses del mismo.

c) El anexo de personal de la Entidad Local.

d) El anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

f) Anexo de beneficios fiscales.

g) Anexo de convenios suscritos con la CCAA

SEGUNDO.- ANÁLISIS DE SU CONTENIDO

Indicar que el presente presupuesto se ha confeccionado al igual que el de 2021 de conformidad con la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales siendo modificada por la 419/2014 de 14 de marzo, sustituyendo así la antigua codificación de partidas, ahora llamadas aplicaciones presupuestarias. Dichas modificaciones se justifican en la iniciativa del Estado por que todas las corporaciones locales y comunidades autónomas ajusten sus contabilidades a la estructura por ellos utilizadas, es decir, que se adapte al sistema nacional de contabilidad que se rige por el Sistema Europeo de Cuentas. Con esto se pretende facilitar el control de cuentas locales y autonómicas por parte del estado y a una más fácil integración, posibilitar un examen más sencillo del principio de corresponsabilidad fiscal. Es por ello que sobre todo en lo que a la clasificación funcional se refiere, se produce una enorme variación del Presupuesto.

A) GASTOS:

A.1.

El Presupuesto para el año 2021 refleja una continuación en la línea de los Presupuestos aprobados de años anteriores siendo el de 2019 el último aprobado no habiéndose aprobado los de 2020. Nos encontramos con un Presupuesto con un montante total superior en poco más de un millón de euros respecto del Presupuesto de 2019, en parte debido al incremento permitido por regla de gasto para el año 2020 y en mayor medida debido a que para este año 2021 se encuentra suspendida la regla de gasto para las entidades locales como límite siendo dicho techo el que marca el deber de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y en la liquidación de ejercicio.





AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 - Yaiza - Lanzarote
P - 3503400 - H

El capítulo 9 vuelve a presupuestarse a cero en tanto no hay deuda viva bancaria que amortizar.

Así en lo que se refiere al montante total de ingresos se ve una minoración de más de 4 millones de euros, ello se debe a la suspensión de la regla de gasto para este año que nos obliga a centrarnos en la estabilidad con lo que el cálculo de la previsión de ingresos se pasa a realizar en base a la previsión de recaudación efectiva o caja siguiendo los datos del año 2020 y no en base a padrones como en años anteriores.

En cuanto a las previsiones del PTE aumentan en torno a 400.000 euros mientras que el REF y FCFM disminuyen en torno a medio millón y 200.000 euros respectivamente. Ello se debe principalmente a la disminución de ingresos de la Comunidad Autónoma por la pandemia si bien comentar que ya en el curso del año 2020 se vieron minoradas y ajustadas las entregas a cuenta del REF por dicha razón. En términos de estabilidad, es decir del capítulo 1 a 7 las cifras se cuadran cumpliéndose la estabilidad requerida.

En lo que se refiere al gasto nos encontramos con la misma línea de los capítulos de años anteriores con un incremento ya comentado por la suspensión de la regla de gasto. Así nos encontramos con un ligero aumento tanto en el capítulo 1 como en el 2 y el 4 se incrementa en un millón aproximado y 400.000 euros respectivamente. El capítulo 6 aparece sin dotación.

En lo que se refiere a gasto corriente se continúa con crédito para las contrataciones vigentes. Por ejemplo para el alumbrado público, espectáculos públicos con iluminación y sonido, la limpieza de viaria y jardines... cuyos contratos están vigentes. Dicho crédito para gasto corriente del capítulo 2, se entiende que dicho crédito en principio es suficiente si bien siempre es normal que se deban realizar algunos ajustes y modificaciones durante el año por las vicisitudes que se vayan produciendo. En cuanto a energía de dependencias así como a telefonía y recogida de residuos más socorrismo continúan sin licitaciones pertinentes. En todo caso deberá darse una mayor contención del gasto recordando que los créditos tienen naturaleza limitativa. Respecto de dicha ejecución de Presupuestos habrá que prestar cierta atención a los gastos ya ejecutados en el ejercicio sobre el presupuesto prorrogado aunque nos encontramos a principios de año. Desde el punto de vista de la estabilidad presupuestaria de la Ley Orgánica 2/2012 decir que todo gira en torno a que la ejecución se produzca en una situación de capacidad de financiación. Lo cierto es que ya una disminución de ingresos en 2020 supuso que existiera un déficit anual aunque mínimo, aunque la verdadera razón sería los 3,7 millones de inversión reconocidos que están financiados con remanente de tesorería para gastos generales. Para este año la previsión sería la misma, disminución quizá mayor de ingresos debido a la pandemia y una mayor ejecución de gasto de inversión financiado con dicho recurso en base a los 9'7 millones de euros incorporados más los 5,5 de financiación afectada, con lo que el resultado del ejercicio será presumiblemente deficitario igualmente al gastar ahorro. Ello más aún así cuando se pretende creación de créditos para inversión nueva financiados con remanente de tesorería para gastos generales.

Hay que observar que en 2020 se produjo un volumen de reconocimiento extrajudicial bastante normal de en torno a 372.000 euros. Especial mención merece el problema de la recogida de residuos donde el contrato que estaba vigente se ha resuelto y la licitación que había fue anulada. Está pendiente de licitación.

En cuanto al incremento del capítulo 2 permitirá dar acomodo a los contratos que se han ido licitando entre 2019 y 2020 así como el fuerte incremento del capítulo 4 se debe principalmente al aumento de la partida de ayudas de emergencia social y de la aportación al Consorcio de emergencias por el incremento fuerte que se estableció para 2020.

A.2 ESTADO DE LA DEUDA

El nivel de endeudamiento es ninguno al cierre del ejercicio 2020, una vez que se amortizó totalmente el pasivo existente.

Las operaciones de tesorería a fecha actual no existen.
El ahorro neto de la Corporación es por lo tanto positivo.

A.3 GASTOS DE PERSONAL

En primer lugar debemos hacer mención a la reducción operada sobre los salarios de los empleados municipales por parte del Decreto 8/2010, que supuso la minoración de la masa global de retribuciones del 5% a partir del año 2010. También cabe destacar la inclusión del aumento del 0,9% previsto respecto de las retribuciones de la totalidad de los empleados municipales tal y como ha sido ya aprobado.

De conformidad con el artículo 7 del RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local, "los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.
- Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones."

Se constata el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que acabamos de transcribir.

De conformidad con el apartado primero del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, mediante la que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, "corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.





AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 - Yaiza - Lanzarote
P - 3503400 - H

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general."

El mismo artículo 90 establece en su apartado segundo que "Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública", siendo el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, mediante la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público el que regula tal figura.

En el Ayuntamiento de Yaiza no existe una Relación de Puestos de Trabajo, incumpléndose así la obligación antes transcrita.

De conformidad con lo indicado al respecto en el artículo 168.1.c) del TRLRHL, el Presupuesto contiene el Anexo de Personal de la Entidad Local. No queda constancia de que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 126.1 del RDL 781/1986, ya que no constan los antecedentes, estudios ni documentos unidos a la plantilla que acrediten que responden a los principios de racionalidad, economía y eficacia, ni que haya sido establecida la organización del personal de acuerdo con los principios anteriormente mencionados, según establece el citado artículo 90.1 de la LRBRL. Si bien lo cierto es que la plantilla se encuentra en un gran inmovilismo desde hace años debido a las restricciones impuestas por el Estado tanto para la creación como para la provisión de puestos.

Señalar por otro lado que se prevén dos asesores políticos en el Presupuesto. Hay que señalar que estaría permitido siendo el límite de acuerdo con la Ley 27/2013 de Racionalización.

Informar en lo relativo a productividades y gratificaciones que las mismas se han visto minoradas a la mitad en el caso de la policía con motivo del informe de reparo 4-20 de abril del año pasado en el que en resumen se señalaba que la policía pasaba horas extras que en realidad no podían ser computadas como tales pues por sus turnos de trabajo y calendario no alcanzaban el mínimo legal anual de horas trabajadas de 1.526 horas. Y ello en tanto dicho reparo no ha sido aún levantado no puede procederse al reconocimiento y abono de dichas cantidades.

Reseñar la previsión de incremento de retribuciones de los miembros del grupo de gobierno si bien se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley 27/2013 de Racionalización. Así como el incremento previsto para indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados y las asignaciones a grupos políticos.

A.4. GASTOS CORRIENTES

En relación con los gastos del Capítulo 2 hay un aumento de cerca de 1.000.000 euros, debe mencionarse lo siguiente:

- La necesidad de sacar a licitación de diversos servicios que por cuantía le corresponde, tal y como son el de suministro de energía eléctrica de dependencias, telefonía, socorrismo, recogida de residuos,... Ello supondría sin duda un abaratamiento del gasto corriente. En lo que se refiere al de limpieza viaria, limpieza de dependencias, defensa jurídica,... los mismos sí se han licitado y tienen contrato vigente igual que el de iluminación y sonido.
- La determinación de los extremos seguidos a la hora de presupuestar los créditos para gastos aparecen detallados en el Informe Económico Financiero. Tal Informe es un documento integrante de la documentación anexa al proyecto del presupuesto que se está analizando mediante el presente Informe.
- Se mantiene el crédito en la partida de recaudación para hacer frente a las facturas correspondientes a los servicios de asistencia por parte del Registrador de la Propiedad por el servicio de colaboración en la cobranza del IIVTNU.
- Hay que indicar también que la partida de gestión de guardería, aunque es una previsión, requiere para poder afrontar dicho servicio que el mismo sea establecido y autorizador tal y como procede por parte de la Administración competente en materia de educación.
- Señalar que en bases de ejecución se sitúa el límite en 6.000 euros como aquel a partir del cual para contratos menores deberá solicitarse al menos 3 presupuestos de gasto.

A.5. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

En el apartado de transferencias y subvenciones en primer lugar cabe indicar el aumento hasta llegar a 1,3 millones de euros, sobrepasándose tal cifra para este ejercicio con un número muy elevado de subvenciones nominadas como son por ejemplo las subvenciones a AFA, Club de lucha Unión Sur, Caritas, El Cribo... Si bien se estará a los posteriores expedientes para la concesión de dichas subvenciones nominadas y así poder analizar el objeto de las mismas, se advierte que algunas pudieran ser no conformes a las competencias limitadas de la corporación de acuerdo con el artículo 25 vigente de la LRBRL 7/85, como pudiera ser el caso de Ampas en educación.

De conformidad con la normativa vigente, todas aquellas subvenciones que no figuren nominativamente en el Presupuesto, requieren la previa aprobación de unas bases para su convocatoria y someterse a preceptiva publicidad.

En lo relativo a la mancomunidad del sur nos encontramos con que no se recoge subvención y que se encuentra actualmente en trámite su disolución al carecer de objeto alguno a la fecha.

Hacer especial mención a la existencia de subvención nominada a la Sociedad de Promoción Exterior. Al respecto cabe indicar que es a través de dicha sociedad de capital público a través de la que la corporación pretende llevar a cabo la actividad de informadores turísticos en el municipio pero integrado en un servicio insular.

Merece especial atención la creación de una aportación para la Asociación de municipios turísticos de Canarias y el mantenimiento de una partida de aportación al Cabildo para el sostenimiento del servicio insular de recogida selectiva de envases y papel-cartón.





AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 - Yaiza - Lanzarote
P - 3503400 - H

A.6 INVERSIONES

“Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio”. Tal como señala el artículo 18 del RD 500/90 éste está suscrito por el presidente de la Entidad. Como ya se ha indicado, recoge las inversiones a realizar en el ejercicio que son nulas en Presupuesto pero nos encontramos con más de 12 millones de euros que han sido incorporados a 2021 los remanentes de crédito procedentes de inversiones del año anterior.

Señalar que los presupuestos de gastos se fiscalizan de conformidad respecto de todos los capítulos e indicar que los mismos se han ajustado a unas previsiones de ingresos que atienden a la realidad del momento económico que se atraviesa.

B) INGRESOS:

La explicación de los pasos seguidos para la cuantificación de las previsiones de ingresos que integran el proyecto de presupuesto analizado en el presente Informe ya están analizadas en detalle en el Informe Económico Financiero. En relación con las indicadas previsiones de ingresos, simplemente se quiere hacer un especial hincapié en los siguientes aspectos.

B.1. Las previsiones de ingresos de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sobre Actividades Económicas, así como la de las tasas de basura, vados... figuran en el Presupuesto en función del importe de recaudación previsto en base a los datos de caja del año 2020.

B.2. La consignación de las previsiones de ingresos por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de los correspondientes ingresos por ICIO así como las tasas por licencias tanto de apertura como urbanísticas, y la mayoría de los conceptos de ingreso del capítulo 3, figuran en el Presupuesto en función del importe liquidado en el ejercicio 2020, según datos arrojados directamente por la recaudación y la contabilidad. En el caso del ICIO las previsiones de ingresos para el año 2021 se mantienen.

Las estimaciones de ingresos por las participaciones en el REF se han previsto de acuerdo con las cantidades señaladas por los propios servicios de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021. Hay que hacer especial hincapié al actual sistema de reparto del REF entre los municipios de esta isla que a juicio de esta Intervención son del todo injustos debido a los criterios de distribución por lo que se reitera que se entiende que se deberá abogar por parte de la corporación por modificar dicho sistema de forma urgente

En lo que se refiere a lo presupuestado en concepto de multas, recogiendo tanto la disciplina urbanística como multas de tráfico y otros, debemos informar que en el ejercicio 2021 se presupuesta tal concepto por la cantidad que ha sido liquidada efectivamente en este ejercicio 2020 por tal ingreso.

B.4. En relación con el capítulo cuarto del presupuesto de ingresos relativo a las transferencias corrientes percibidas por el Ayuntamiento, tenemos que destacar lo siguiente:

a) La participación en los tributos del Estado se calcula en función de las entregas a cuenta del ejercicio anterior si bien dicha información se ha contrastado directamente con la Dirección General de Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda.

b) Las estimaciones de ingresos por el fondo canario de financiación municipal se ha previsto de acuerdo con las cantidades señaladas por los propios servicios de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021.

c) En lo que se refiere a las subvenciones restantes, las mismas se han presupuestado de acuerdo con los compromisos firmes de aportación. Se sigue así de forma fiel el criterio de prudencia necesario para presupuestar estos ingresos, tal y como exige la legislación al efecto.

d) Respecto del producto de los arrendamientos y concesiones que mantiene vigentes el ayuntamiento, en lo que se refiere a las previsiones de ingresos del capítulo quinto, indicar que las mismas son reales. Se han ajustado los importes a lo liquidado durante el 2020.

B.5. Por último indicar que no se prevé ingreso alguno del capítulo nueve de pasivos financieros.

En resumen indicar que se fiscaliza de forma favorable el presupuesto de ingresos en tanto que obedece a una estimación racional y cauta de los derechos que se prevé que sean recaudados en el ejercicio 2021. Cabe indicar que en 2020 no se ingresó el canon correspondiente a las Montañas del Fuego pero se prevé que en este año se recaude tanto ésta como la de 2021 si bien sería óptimo un compromiso por parte del deudor o bien dejar en prudencia como indisponible un importe de gasto equivalente.

C) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A LA VISTA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2021

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente informe:

RÉGIMEN JURÍDICO





AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 - Yaiza - Lanzarote
P - 3503400 - H

I.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

II.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre general de Estabilidad Presupuestaria, actualmente vigente en todo aquello que no contradiga la LOEP.

III.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

IV.- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.

V.- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Segunda.- La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

— Los artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Tercera.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Cuarta.- El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o déficit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria se efectúa la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 de Gastos, cuyos importes, establecidos en el proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio son:

Estado de ingresos		
Capítulo		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.190.713
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.056.358,74
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.441.700
4	TRANSF. CORRIENTES	6.529.308,36
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.695.035
6	ENAJENACIONES	0,00
7	TRANSF. CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL.....		21.973.115,1€

Estado de gastos		
Capítulo		
1	GASTOS DE PERSONAL	11.900.445,12
2	BIENES CORRIENTES Y SERV.	8.697.078,18





AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 - Yaiza - Lanzarote
P - 3503400 - H

3	GASTOS FINANCIEROS	100.000
4	TRANSF. CORRIENTES	1.215.591,8
5		
6	INVERSIONES REALES	0
7	TRANSF. CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		21.973.115,1€

En primer lugar señalar que el Presupuesto se encuentra nivelado entre ingresos y gastos, ello debido a la estimación racional y prudente de ingresos.

En consecuencia de las cifras consignadas, para que el Presupuesto pueda aprobarse, las previsiones iniciales de ingresos de los capítulos 1 a 7 han de financiar el montante de los mismos capítulos del estado de gastos.

D) ANÁLISIS DE LA REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

Como se ha mencionado anteriormente la regla de gasto se encuentra suspendida por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.

E. BASES DE EJECUCIÓN

Por lo que se refiere a las Bases de Ejecución del Presupuesto, al amparo del art. 9 del R.D. 500/90, de 20 de abril, deben contener la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Ayuntamiento, así como las especificaciones necesarias para la mejor gestión y el establecimiento para la mejor realización de los gastos y la recaudación de los recursos, no pudiendo modificar lo legislado para la administración económica ni comprender precepto alguno que requiera legalmente de procedimientos y solemnidades específicas diferentes a lo preceptuado para el Presupuesto.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO Y RECURSOS:

1º.- El procedimiento de aprobación está contenido en el artículo 168 del TRLRHL. Una vez fiscalizado el Proyecto de presupuesto mediante el presente Informe, la documentación que constituye el expediente deberá ser dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente para posteriormente ser remitido al Pleno para su aprobación. Esta Intervención quiere instar a los órganos municipales correspondientes para que se cree una Comisión Informativa para Asuntos de Hacienda o que, tal y como permite el apartado tercero del artículo 127 del RD 2568/1986 mediante el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerde por el Pleno de la Corporación que la Comisión Especial de Cuentas pueda actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la entidad.

2º.- Tendrán la consideración de interesados las personas definidas en el artículo 170 del Texto Refundido.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, para la aprobación del Presupuesto General, será necesario el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación presentes en la sesión.

4º.- Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto por los motivos contenidos en el artículo 170.2 del RD Leg 2/2004.

5º.- Juntamente con el Presupuesto deberá aprobarse la Plantilla de Personal de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

EL INTERVENTOR
Fdo.: Miguel Ángel Guerra Naverán

